

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de noviembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Real Torralba.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Gerardo Real Torralba, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de octubre y 23 de diciembre de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Gerardo Real Torralba contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de octubre y 23 de diciembre de 1969, que le denegaron el señalamiento de haberes pasivos, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales actos administrativos por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1971.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes «derechos afectados por las obras de «C. N. 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 185,760 al 189,740, variante de Cenicero» (proyecto 1-10/240), en el término municipal de Cenicero (Logroño).

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Cenicero, con motivo de las obras de «C.N.-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 185,760 al 189,740; variante de Cenicero» (proyecto 1-10/240), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley de 29 de diciembre de 1963 por la que se expone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 28 y 29 de los corrientes, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Cenicero, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así el Alcalde o Concejales en quien delegue, a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 11 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—1.136-E.

#### RELACION DE PROPIETARIOS

Número de la finca	Situación		Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m <sup>2</sup>
	Número de Catastro					
	Parcela	Polígono				
Día 28, de las diez a las trece horas						
4.1	435	5	Valentín Bazán .....	Cenicero .....	V.S. 2. <sup>a</sup>	47,00
6	9	8	Alberto Gómez del Campo .....	Idem .....	C.S. 3. <sup>a</sup>	510,00
7	2-112-13	8	José L. Espinosa Angulo .....	Idem .....	V.S. 2. <sup>a</sup>	217,00
8	1	8	Agustín Martínez Baroja .....	Idem .....	V.S. 2. <sup>a</sup>	1.925,00
9	81	6	Herederos de Eloy Lagunilla .....	Idem .....	C.S. 2. <sup>a</sup>	67,00
10	171a.	6	Bianca y Nuri Frías Artacho .....	Idem .....	C.S. 3. <sup>a</sup>	3.936,00
11	17	6	Nuri Frías Artacho .....	Idem .....	V.S. 3. <sup>a</sup>	1.532,00
12	159	6	Salvador Rodríguez .....	Idem .....	V.S. 3. <sup>a</sup>	442,00
13	159	6	Herederos de Feliciano Montoya .....	Idem .....	V.S. 3. <sup>a</sup>	269,00
14	159	6	Leoncio García .....	Idem .....	C.S. 3. <sup>a</sup>	170,00
15	185b.	6	Andrés Sola .....	Idem .....	C.S. 4. <sup>a</sup>	377,00
16	163	6	Herederos de José Verde .....	Idem .....	C.S. 3. <sup>a</sup>	1.023,00
17	161-162	6	Valeriano y Nuri Frías .....	Idem .....	C.S. 3. <sup>a</sup>	887,00
18	160	6	Valeriano y Nuri Frías .....	Idem .....	C.S. 3. <sup>a</sup>	426,00
19	159a.	6	Santiago Rubio .....	Idem .....	C.S. 3. <sup>a</sup>	841,00
20	157	6	Alberto Caballero .....	Idem .....	C.S. 3. <sup>a</sup>	361,00

Número de la finca	Situación		Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m²
	Parcela	Polígono				
21	156	6	Alberto Francia Tricio	Idem	C.S. 3.ª	1.134,00
22	155	6	Herederos de José Fernández	Idem	V.S. 3.ª	3.320,00
23	154	6	Roberto Bazán Carcamo	Idem	C.S. 3.ª	356,00
24	153	6	Lucas Uriarte	Idem	V.S. 3.ª	712,00
25	152	6	Valentín Bazán	Idem	C.S. 3.ª	258,00
26	151	6	Alejandro Cenicero Bezares	Idem	C.S. 3.ª	706,00
27	150	6	Arsenio Frías	Idem	V.S.	1.085,00
28	1	7	Alejandro Caballero	Idem	V.S. 2.ª	2.747,00
29	1	7	Hilario Aragón	Idem	V.S. 2.ª	1.000,00
<i>De las dieciséis a las diecinueve horas</i>						
30	1	7	Saturnino Echevarría	Idem	V.S. 2.ª	2.255,00
31	50	14	Saturnino Echevarría	Idem	C.S. 2.ª	180,00
32	188	7	Aquilino Martínez S.	Idem	V.S. 2.ª	1.105,00
33	32	14	Vicente Benito Díaz	Idem	V.S. 2.ª	541,00
34	31	14	José Lacorzana	Idem	C.S. 2.ª	1.780,00
35	25-26, 27 y 28	14	Herederos de Amor Artacho	Idem	V.S. 2.ª	383,00
36	23	14	Alejandro Simón	Idem	V.S. 2.ª	679,00
37	23	14	Francisco Hernáez	Idem	V.S. 2.ª	699,00
38	22	14	Emiliano Fernández	Idem	C.S. 2.ª	398,00
39	22	14	Félix Barita	Idem	C.S. 2.ª	147,00
40	20	14	Nuri Frías	Idem	V.S. 3.ª	2.296,00
41	19	14	Alejandro Simón Merino	Idem	C.S. 3.ª	962,00
42	18	14	Herederos de Antonio Maguregui	Idem	C.S. 3.ª	530,00
43	15	14	Juan Izubieta Gómez	Idem	V.S. 3.ª	1.800,00
44	13	14	Isaac Martínez Romero	Idem	V.S. 3.ª	4.837,00
45	2	14	Julián Rivera Mena	Idem	V.S. 3.ª	101,00
46			Alejandro Simón	Idem	—	160,00
49	1b.	40	Trinidad Pablo Olavarrieta	Idem	C.S. 2.ª	550,00
50			Félix Martínez	Idem	C.S. 2.ª	205,00
51			Celestino Echevarría	Idem	C.S. 2.ª	960,00
52			Domingo del Campo	Idem	C.R.	355,00
53			Millán Frías	Idem	C.R.	210,00
54			Domingo Izubieta	Idem	C.R.	230,00
<i>Día 29, de las diez a las trece horas</i>						
55	21	19	Aurelio Solas	Idem	C.R.	380,00
55.1			Catalina Montejo	Idem	C.S.	1.040,00
56	26	19	Vicente Mena	Idem	C.R.	1.150,00
58.1			Saturnino Echevarría	Idem	V.S.	625,00
57			Urbano Frías	Idem	C.R.	288,00
58			Félix Martínez	Idem	C.R.	810,00
59			José Pérez	Idem	C.R.	2.070,00
60			Isidoro Mainer	Idem	—	68,00
61			Manuel Bobadilla	Idem	—	118,00
62			Eustaquio Sáez	Idem	—	180,00
63			Félix Angulo	Idem	—	128,00
64			Valeriano Cabrero	Idem	—	247,00
65			Juan Salas	Idem	—	575,00
66	50a.	19	Simeón Tejada Espinosa	Idem	C.S. 2.ª	9.840,00
66.1			Simeón Tejada Espinosa	Idem	C.S. 2.ª	343,00
67			Simeón Tejada Espinosa	Idem	—	364,00
68			José Solas	Idem	—	654,00
69	1	25	José L. Espinola	Idem	C.S. 3.ª	205,00
69.1			Herederos de Jesús del Campo	Idem	—	163,00
75			Valentín Bazán Carmano	Idem	—	103,50
79			José Lacorzana Villar	Idem	V.S. 2.ª	34,00
80	16	25	José Pueyas Frías	Idem	V.S. 2.ª	50,00
81	17	25	Félix Benito	Idem	C.S. 2.ª	28,00
82	19b.	25	Francisco Larrea	Idem	C.S. 2.ª	33,00
83	21	25	Demetrio Ruiz García	Idem	C.S. 2.ª	32,00
<i>De las dieciséis a las diecinueve horas</i>						
84	22	25	José Rivera	Cenicero	V.S. 2.ª	48,00
85	24a.	25	Jesús Castresana	Idem	V.S. 3.ª	345,00
86	26	25	Daniel Solas Artacho	Idem	V.S. 2.ª	147,00
87	27	25	Jesús Castresana	Idem	V.S. 2.ª	106,00
88	28	25	María Sáez Olavarrieta	Idem	V.S. 2.ª	104,00
89	32	25	Herederos de Francisco Verde	Idem	V.S. 2.ª	196,00
90			Rufina Rodríguez	Idem	V.S. 2.ª	100,00
94	2	28	Guillermo Echevarría	Idem	C.S. 3.ª	412,00
95	3a.	28	Nicolás Frías	Idem	C.S. 3.ª	106,00
96	7	28	Emilio Villanueva	Idem	V.S. 3.ª	175,00
97			Nicolás Frías	Idem	C.S. 3.ª	240,00
98			Herederos de Esteban Montoya	Idem	V.S. 3.ª	134,00
99	16	26	Claudio Sáez	Idem	V.S. 4.ª	93,00
100	17a.	26	José Verde Frías	Idem	V.S. 4.ª	459,00
101			Antonio Sáez	Idem	V.S. 4.ª	146,00
102	23c.	26	José L. Gentil Nieva	Idem	V.S. 3.ª	92,00
103	24	26	Roque Sáez	Idem	V.S. 3.ª	48,00
104	25a.	26	Agustín Sáez	Idem	C.S. 3.ª	101,00
105	32	26	Herederos de Francisco Verde	Idem	V.S. 2.ª	44,00